



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Mar Cotelo Balmaseda
D. José Ignacio López Caubilla

Secretaría :

D. Javier López Martínez

Ausentes:

D^a Naiara Montiel Rubio

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 6 de noviembre de dos mil veinte. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **32.433,16 €** cuya relación se adjunta a continuación:

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
SEGURIDAD Y EXTINCION DEL NORTE, S.L.	06/11/2020	2020 231 22799	5.069,30 €
M.J.D.G.	06/11/2020	2020 323 22105	739,40 €
M.J.D.G.	06/11/2020	2020 920 22110	13,40 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	06/11/2020	2020 920 22103	67,01 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	06/11/2020	2020 150 21300	3,50 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	06/11/2020	2020 337 2279903	931,70 €
TECNICA CINEMATOGRAFICA LOZA S.L.	06/11/2020	2020 330 21200	2.582,86 €
TALLERES GRANTE S.L.	06/11/2020	2020 920 21400	503,19 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	06/11/2020	2020 920 22106	177,87 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	06/11/2020	2020 323 22106	166,98 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	06/11/2020	2020 920 22000	339,45 €
L.D.C.	06/11/2020	2020 337 21200	202,13 €
J.G., H.	06/11/2020	2020 337 21200	72,60 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	06/11/2020	2020 342 21201	9,80 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	06/11/2020	2020 920 22106	69,15 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	06/11/2020	2020 1621 22700	817,30 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	06/11/2020	2020 171 22799	4.319,19 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	06/11/2020	2020	330 20900	85,92 €
M.A.M.G.	06/11/2020	2020	920 22110	124,68 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	06/11/2020	2020	342 63900	359,25 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	06/11/2020	2020	323 22106	175,26 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	06/11/2020	2020	333 62900	5.670,97 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	06/11/2020	2020	161 21000	1.556,00 €
AULOCE, S.A	20/10/2020	2020	920 21600	7.278,73 €
ARSYS INTERNET S.L.	15/10/2020	2020	920 21600	216,35 €
LIN YUE (HIPER SOL)	17/09/2020	2020	321 62500	20,30 €
LIN YUE (HIPER SOL)	16/10/2020	2020	920 21200	54,00 €
MEDIA MARKT LOGROÑO	01/09/2020	2020	920 22000	24,99 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	82,28 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	60,50 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	48,93 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	39,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	39,76 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	45,98 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	04/05/2020	2020	920 21611	73,81 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	82,28 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	60,50 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	48,93 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	39,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	39,76 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	45,98 €
TYCO INTEGRATED SECURITY S.L.	01/06/2020	2020	920 21611	73,81 €
		TOTAL		32.433,16 €

2.- LICENCIAS DE OBRA.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

2.1- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **06/11/2020** concede la licencia solicitada **para obras de sustitución de ventanas del inmueble sito en Calle Donantes de Sangre, nº 7 - 4º Izda. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	950€	3 %	28,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	950 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 67,45 €

2.2- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **06/11/2020** concede la licencia solicitada **para obras de sustitución de solado y alicatado de baño del inmueble sito en Calle Donantes de Sangre, nº 9 - 3º Izda. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.789 €	3 %	53,67 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.789 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 92,62 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

3.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SAN BERNABÉ PESCADERÍAS, S.L PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA PESCADERÍA.

Visto el escrito presentado por **Grupo San Bernabé Pescaderías, S.L** en relación con la adecuación de local para pescadería en inmueble sito en Calle Mayor Alta, nº 15.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 2 de noviembre del 2020 que el Ayuntamiento hace suyo.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **Informar Grupo San Bernabé Pescaderías, S.L.** de que a criterio del Técnico municipal, y a pesar de cumplir urbanísticamente el cambio de uso planteado en el local, se deberán subsanar las observaciones indicadas en el informe adjunto.

Por lo expuesto se ha **informado desfavorablemente**, estimando que no se puede continuarse con la tramitación establecida, por lo que procede acuerdo denegatorio, debiendo subsanarse las deficiencias detectadas, con el ajuste adecuado de la documentación presentada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan General Municipal de Fuenmayor, el código técnico de la edificación, etc. informándole, asimismo, que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que correspondan.

4.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LA COMPRA DE SOPLADORA ELÉCTRICA A LA EMPRESA FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de una SOPLADORA ELECTRICA, ya que la actual provoca la queja de muchos vecinos por ruido, se ha pedido presupuesto a FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L., ascendiendo a 1.267,81€ más 266,24€ IVA, total 1.534,05€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realiza

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 1.267,81€ más 266,24€ IVA, total 1.534,05€, correspondiente al presupuesto de **FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.** con cargo a la partida 1532.62300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de una sopladora eléctrica.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA INSTALACIÓN DE TIMBRE PARA LA ESCUELA INFANTIL

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala, D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la instalación de TIMBRE PARA LA ESCUELA INFANTIL para poder entrar por otras puertas con motivo del Covid-19, se ha pedido presupuesto a ELECTRICIDAD A.G.M. por importe de 313,18 € más 65,77 € de IVA, Total 378,95 €. (Instalación, zumbador, etc.)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto por importe de 313,18€ más 65,77€ de IVA, Total 378,95€, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto por importe de 313,18€ más 65,77€ de IVA, Total 378,95€ con cargo a la partida 323 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la instalación de timbre para a la Escuela Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor (Campana, zumbador, etc.)

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE FRIGORÍFICO PARA LAS VACUNAS DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de un FRIGORIFICO para el CONSULTORIO LOCAL DE SALUD para conservar las vacunas, se



Ayuntamiento de Fuenmayor

ha pedido presupuesto a OJA CONECTA S.L. por importe de 428,10€ más 89,90€ de IVA, Total 518€.

Teniendo en cuenta la situación sanitaria de pandemia de covid-19, la campaña de vacunación de la gripe, hacen preciso y urgente disponer de almacenamiento frigorífico adecuado para conservar materiales médicos y vacunas, permitiendo una respuesta adecuada ante la actual situación.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de OJA CONECTA, por importe de 428,10€ más 89,90€ de IVA, Total 518€ con cargo a la partida 312 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de un frigorífico para guardar vacunas del consultorio médico local.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- DENEGACIÓN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO.

Vista la solicitud de (R.E. nº 2.794 de 24 de septiembre de 2020) en la que exponen que siendo pareja por 3 años y acogiéndonos a la legalidad de los boletines del Ayuntamiento solicitan cita para firma y ser pareja de hecho.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la interesada en el momento de la solicitud en relación con la continuidad del empadronamiento en otro municipio distinto al de Fuenmayor, de uno de los miembros de la pareja, no pudiéndose en consecuencia acreditar fehacientemente datos de convivencia.

Teniendo en cuenta que no aporta ninguna otra documentación conjuntamente con la solicitud, no constando ni los datos, ni la conformidad de ambos, ni constando el empadronamiento en el municipio de Fuenmayor de los dos miembros desde el momento de la solicitud.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en Boletín Oficial de La Rioja nº 70 de 7 de enero de 1995 consta un Decreto de Alcaldía, del en ese momento alcalde de Fuenmayor, D. Enrique Merino Gonzalo, relativo al Registro Municipal de Uniones Civiles.

Que no consta la tramitación de Reglamento Municipal u Ordenanza, con la tramitación legalmente prevista, de aprobación plenaria, exposición al público, etc. que permitiría una extensión adecuada de efectos y validez. Que es relevante la configuración legal de las ordenanzas y reglamentos, frente a los decretos, puesto que los reglamentos están destinados a regular de modo permanente determinadas situaciones, dando lugar a la existencia de derechos y deberes, obedeciendo al principio de no consunción.

Que en el citado decreto de Alcaldía se recoge la inscripción de “convivencia entre parejas”, siendo el padrón municipal de habitantes el elemento esencial de acreditación.

Que el ámbito territorial del municipio de Fuenmayor, determina en gran medida las competencias del Ayuntamiento de Fuenmayor, por lo que no pueden acreditarse circunstancias obrantes en otros municipios relativas a la convivencia entre personas.

Que, si bien el decreto recoge que “Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Fuenmayor”, la interpretación sistemática de dicho aspecto implica entender que dicho requisito es para el inicio del expediente, al carecer de sentido que el Ayuntamiento de Fuenmayor iniciase expediente para dos convivientes, por ejemplo de Cádiz, y se registrase como unión civil a dos personas empadronadas en otro municipio desde el primer momento y sin continuidad y sin ningún tipo de dato o aspecto de convivencia en el municipio de Fuenmayor.

Que en el año 2010 se creó el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja (Decreto 30/2010 de 14 de mayo), que sirve de criterio interpretativo en el presente expediente, exigiendo dicho Registro, en otros requisitos, la convivencia como mínimo por un período ininterrumpido de dos años y teniendo ambos la residencia legal y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Que dicho registro exige la acreditación del requisito de la convivencia “mediante certificado/s de empadronamiento de cada uno de los solicitantes en los que consten todos los domicilios en los que han estado empadronados durante los dos últimos años y en la fecha de su solicitud”. Que dicho decreto solamente relaja dicho requisito a la convivencia (sin plazo mínimo) cuando existe descendencia común y “un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de los solicitantes en el mismo domicilio de algún municipio de La Rioja”.

Teniendo en cuenta que el artículo 53 del R.D. 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población dispone que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Teniendo en cuenta que el artículo 54 del citado cuerpo legal obliga a la inscripción en el municipio en el que se reside habitualmente, con la que se adquiere la condición de vecino que permite el acceso a determinados aspectos administrativos municipales y que los datos del padrón es preciso que concuerden con la realidad.

Teniendo en cuenta que cuando una persona cambia su residencia debe solicitar su alta en el padrón del municipio de destino sin que conste que se ha efectuado en el presente expediente.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que los efectos de la inscripción en el Registro Municipal de uniones civiles serían declarativos y servirían como prueba de la constitución-existencia, si bien la negativa al empadronamiento de la pareja/unión civil en el mismo domicilio y municipio, constituye prueba fehaciente de la no residencia y convivencia, ya que, si bien el concepto de parejas de hecho y uniones civiles es complejo, todas las normativas vigentes realizan una referencia y remisión a la convivencia, siendo el padrón municipal uno de los elementos esenciales probatorios a nivel administrativo municipal. Que el Tribunal Supremo en Sentencias de 18 de mayo de 1992 y de 17 de junio de 2003 recoge, para las uniones, los requisitos de convivencia con permanencia temporal consolidada de forma externa y pública, aspectos que el mantenimiento del empadronamiento en diferentes domicilios y municipios acredita como inexistente, salvo prueba en contrario, que en esta Administración no consta, puesto que los datos fehacientes del padrón municipal acreditan lo contrario.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Denegar la solicitud con R.E. nº 2.794 de 24 de septiembre de 2020 por la que solicita su inscripción como pareja de hecho, por los motivos que constan en los antecedentes del presente acuerdo que resumidamente indican que no consta la conformidad conjunta, que no consta el empadronamiento en el municipio de Fuenmayor de uno de los miembros de la pareja y su continuidad en otro municipio, la regulación de las parejas de hecho, la diferenciación entre decretos y ordenanzas/reglamentos, la inexistente prueba de convivencia, el ámbito territorial en el que el Ayuntamiento de Fuenmayor ejercita sus competencias, los criterios interpretativos que pueden extraerse del Registro de Parejas de Hecho de La Rioja, la prueba fehaciente que supone el padrón municipal y la obligación de inscripción en el municipio en el que se reside habitualmente.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE GRIFO PARA DUCHA DEL VESTUARIO DE MINUSVÁLIDOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de una reforma de GRIFO TEMPORIZADO DE DUCHA para el vestuario de minusválidos de PISCINAS MUNICIPALES, se ha pedido presupuesto a **GRANADOS Y SOLANA S.L.** por importe de 272,86€ más 57,30€ de IVA, Total 330.16€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar y teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que



Ayuntamiento de Fuenmayor

superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de a **GRANADOS Y SOLANA, S.L.** por importe de 272,86€ más 57,30€ de IVA, Total 330.16€, con cargo a la partida 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la reforma de grifo temporizado de ducha para el vestuario de minusválidos de las piscinas municipales.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE MENAJE PARA LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES".

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de MENAJE para la ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES, se ha pedido presupuesto a **HOSTINT S.L.U.** por importe de 1.167,99€ más 245,28€ IVA, Total 1.413,27€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar y teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de a **HOSTINT S.L.U.** por importe de 1.167,99€ más 245,28€ IVA, Total 1.413,27€, con cargo a la partida 321 62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de menaje para la Escuela Infantil " Gloria Fuertes" de Fuenmayor.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UNA CAMILLA PARA MINUSVÁLIDOS PARA LOS ASEOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a Estíbaliz Heras Fernández, para compra de una CAMILLA PARA MINUSVÁLIDOS, con el fin de colocarla en los aseos del



Ayuntamiento de Fuenmayor

Polideportivo Municipal PISCINAS, se ha pedido presupuesto a **MOVESTE INNOVACION Y ACCESIBILIDAD S.L.** por 1.071,36€ más 224,99€ de IVA, Total 1.296.35€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **MOVESTE INNOVACION Y ACCESIBILIDAD S.L.** por 1.071,36€ más 224,99€ de IVA, Total 1.296.35€ con cargo a la partida 342 62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de una camilla para minusválidos a colocar en los aseos del Polideportivo Municipal de Fuenmayor.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS PARA PROTECCIÓN DEL COVID-19.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra 250 MASCARILLAS FFP2 y 1000 MASCARILLAS HIGIÉNICAS, para protección del COVID-19, se ha pedido presupuesto a **ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI S.L.** por 525€ más 110,25€ de IVA, Total 635,25€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se



Ayuntamiento de Fuenmayor

está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 525€ más 110,25€ de IVA, Total 635,25€ correspondiente al presupuesto de **ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI S.L.** con cargo a la partida 920.22106 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para la compra de mascarillas higiénicas para protección del Covid-19.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- CONTESTACIÓN SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA MOVILIDAD ENTRE LOGROÑO Y FUENMAYOR PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES PROPIOS DENTRO DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE FUENMAYOR.

Visto el escrito con R.E Nº 3273 de fecha 28 de octubre de 2020, en el que expone que vive en Logroño, pero tiene animales que alimentar en el corral sito en Bº Bodegas Santo Cristo, solicita autorización para movilidad entre localidades para alimentación de animales propios dentro del casco urbano de la localidad de Fuenmayor.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Comunicar al interesado que el Ayuntamiento no es competente para dar un permiso de movilidad entre localidades para alimentación de animales. No obstante, para la movilidad entre municipios será necesaria el cumplimiento de la “declaración responsable de desplazamiento en el contexto de limitaciones de movilidad debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” que figura en la publicación del BOR 141, de fecha 22 de octubre de 2020, en la que publica la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2020, por el que se adoptan nuevas medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Además de todo ello, con el objetivo del censado de explotaciones avícolas no comerciales y en caso de que no se haya hecho previamente, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con el cumplimiento del formulario que se adjunta como anexo a este informe.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

13.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.1- Vista la solicitud de fecha 3 de noviembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer a **D^a LORENA MARCA HERNÁN (DNI Nº 72789251R)**, el derecho al abono de la cantidad de **52,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

13.2- Vista la solicitud presentada de fecha 3 de noviembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **23,60 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

13.3- Vista la solicitud de fecha 27 de octubre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **51,20 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social sanitaria para la adquisición de lentes de contacto tal y como recoge el artículo 40.1-a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2020 DEL PRESUPUESTO 2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 04/2020 del Presupuesto General Municipal de 2020, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de diferentes capítulos, si bien dentro de la misma área de gasto.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, que permitirán diversas actuaciones de interés municipal, inversiones, incremento de ayudas sociales, etc.

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente y visto lo dispuesto en:

- Los artículos de aplicación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos de aplicación del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2020.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 04/2020 mediante la modalidad de transferencia de créditos:



Ayuntamiento de Fuenmayor

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2020 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al distintos grupos de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, efectuándose transferencias dentro de las mismas áreas de gasto, si bien con diferente capítulo de clasificación económica, con el siguiente detalle:

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	2020 DOTACIÓN ESPECÍFICA		INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
134	62900	ELIMINACIÓN DE BARRERAS	20.000,00 €		20.000,00 €	40.000,00 €
231	48901	AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES Y DE EMERGENCIA	8.558,65 €		6.000,00 €	14.558,65 €
321/323	62500	EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL	15.000,00 €		15.000,00 €	30.000,00 €
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE. SICAL-WIN	0,00 €		3.500,00 €	3.500,00 €
920	62900/62902	ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS A NORMA ENERGÉTICA Y MEJORA	30.000,00 €		30.000,00 €	60.000,00 €
					74.500,00	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

					€	
--	--	--	--	--	---	--

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

1	ÁREA DE GASTO: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
13	POLÍTICA DE GASTO. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.
134	GRUPO DE PROGRAMAS. MOVILIDAD URBANA.
2	ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
23	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.
231	GRUPO DE PROGRAMAS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.
3	ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
32	POLÍTICA DE GASTO. EDUCACIÓN.
321	GRUPO DE PROGRAMAS. CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES.
323	GRUPO DE PROGRAMAS. FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.
9	ÁREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
92	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
920	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
22	ARTÍCULO: MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS.
220	CONCEPTO. MATERIAL DE OFICINA.
22002	SUBCONCEPTO. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.
4	CAPÍTULO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
48	ARTÍCULO. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
62	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
625	CONCEPTO. MOBILIARIO.
629	CONCEPTO: OTAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación inicial 2020	Transferencia Propuesta	Dotación final
1532	21000 MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	80.000,00 €	- 20.000,00 €	60.000,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

231	48902	AYUDAS A PROCESOS DE DESAHUCIOS	6.000,00 €	-6.000,00 €	0,00 €
330	22699	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	125.700,00 €	-15.000 00 €	110.700,00 €
920	22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS, PLANEAMIENTO, ETC.	80.000,00 €	-30.000,00 € -3.500,00 €	46.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN				74.500,00 €	

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

1	AREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
15	POLÍTICA DE GASTO: VIVIENDA Y URBANISMO.
153	GRUPO DE PROGRAMA: VÍAS PÚBLICAS
1532	PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
2	ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
23	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.
231	GRUPO DE PROGRAMAS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.
3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA.
330	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
9	ÁREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
92	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
920	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
21	ARTÍCULO: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
210	CONCEPTO: INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.
22	ARTÍCULO: MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

226	CONCEPTO. GASTOS DIVERSOS.
227	CONCEPTO: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.
4	CAPÍTULO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
48	ARTÍCULO. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Con respecto a la vinculación jurídica de los créditos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020:

RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE ÁREA DE GASTO RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DE CAPÍTULO

BASE 10.- APERTURA DE NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas por no figurar en el presupuesto inicialmente aprobado, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible en la que se indique: "primera imputación a la aplicación presupuestaria". En todo caso, y para todas aquellas partidas que no figuren abiertas en el presupuesto, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En consecuencia, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, a nivel de concepto, se consideran abiertas las aplicaciones similares a las inicialmente existentes, sin necesidad de efectuar modificación presupuestaria de ningún tipo. El estudio de los conceptos de la clasificación económica se realizará sobre todo el presupuesto de gastos, y no exclusivamente sobre el grupo de programa al que pertenezca la aplicación. Idéntico criterio se seguirá en el caso de los conceptos del presupuesto de ingresos que no tengan previsión inicial en el Presupuesto, que por ser de carácter estimativo se considera que todas las aplicaciones de ingresos se consideran abiertas, sin necesidad de modificación presupuestaria de ningún tipo.

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN



Ayuntamiento de Fuenmayor

Una de las necesidades existentes en el municipio de Fuenmayor es una adecuada gestión presupuestaria, máxime en este año en que la COVID-19 ha impedido la ejecución de numerosas actividades y actuaciones municipales.

Diversas inversiones contempladas en el presupuesto general municipal de 2020 se encontraban vinculadas a la obtención de ingresos específicos y afectados (Barreras arquitectónicas), otras aplicaciones además han quedado claramente insuficientes para las necesidades existentes (equipamiento escuela infantil, adaptación de edificios a norma energética y ayudas sociales municipales y de emergencia) y otras es preciso dotarlas adecuadamente ante necesidades complementarias a las actualmente existentes (Sical-Win).

Actualmente el presupuesto para el ejercicio 2020 tiene diversas aplicaciones de las que es posible transferir crédito, al objeto de permitir atender estas situaciones, puesto que numerosas aplicaciones de gasto corriente no van a poder ser ejecutadas por la pandemia y las normas de distanciamiento social, siendo aconsejable un impulso por el contrario a la inversión municipal que en parte minimice las nefastas consecuencias que tendría la disminución del gasto público, y la existencia de necesidades cuya ejecución se dejaba vinculadas a la obtención de recursos específicos. La escasa ejecución del gasto corriente en este ejercicio permite transferir crédito para gastos de inversión, financiando con recursos generales lo que anteriormente solamente se preveía ejecutar en el caso de obtención de recursos específicos.

Todos estos gastos se encuentran amparados, a nivel competencial, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el artículo 25 de competencias propias como en el artículo 26 relativo a los servicios mínimos obligatorios, por ello

CUADRO RESUMEN EXPLICATIVO AL OBJETO DE ACREDITAR LA TRANSFERENCIA DENTRO DE LAS MISMAS ÁREA DE GASTO 1, 2, 3 Y 9:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	2020 DOTACIÓN ESPECÍFICA		INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
134	62900	ELIMINACIÓN DE BARRERAS	20.000,00 €		20.000,00 €	40.000,00 €
1532	21000	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	80.000,00 €		- 20.000,00 €	60.000,00 €
231	48901	AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES Y DE EMERGENCIA	8.558,65 €		6.000,00 €	14.558,65 €
231	48902	AYUDAS A PROCESOS DE	6.000,00 €		-6.000,00 €	0,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

DESAHUCIOS						
321/323	62500	EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL	15.000,00 €		15.000,00 €	30.000,00 €
330	22699	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	125.700,00 €	-15.000,00 €	110.700,00 €	
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE. SICAL-WIN	0,00 €		3.500,00 €	3.500,00 €
920	62900/62902	ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS A NORMA ENERGÉTICA Y MEJORA	30.000,00 €		30.000,00 €	60.000,00 €
920	22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS, PLANEAMIENTO, ETC.	80.000,00 €	-30.000,00 € -3.500,00 €	46.500,00 €	

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. - Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor